

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0112-2025
De 01 de abril de 2025

Por la cual se aprueba la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, consagra que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y las normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a fin de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el numeral 44 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, define Guías de Buenas Prácticas Ambientales como el conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes, estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen, a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales;

Que el numeral 5 del artículo 4 de la referida Ley, establece como uno de los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, dar prioridad a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, en la gestión pública y privada de ambiente, divulgando información oportuna para promover el cambio de actitud;

Que el artículo 8 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, señala que, las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajos o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General

Fecha: 01 ABR 2025

no conlleven riesgos ambientales negativos, previos a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales que les sean aplicables siempre que estas hayan sido aprobadas y reglamentadas por el Ministerio de Ambiente;

Que mediante el artículo 1 de la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 2 de la norma antes señalada, dispone que el Ministerio de Ambiente, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las resoluciones, así como, las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;


Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración y Adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, previsto en el Texto Único de la Ley 41 de 1998;

Que conforme a lo normado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 2016, la CÁMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante CAPAC), mediante Nota No. 151-2024 SGA de 12 de septiembre de 2024, presentó a consideración del Ministerio de Ambiente, la creación de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y/o Construcción de Edificaciones;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite la propuesta de Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y/o Construcción de Edificaciones, a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección Forestal, todas unidades administrativas del Ministerio de Ambiente, con el fin de conocer sus consideraciones en el ámbito de su competencia;

Que en función de las consideraciones emitidas por cada unidad administrativa, el Ministerio de Ambiente sostuvo diversas reuniones con la CAPAC, con el fin de abordar las observaciones técnicas a su propuesta de Guía de Buenas Prácticas Ambientales. Como resultado de estos intercambios, se elabora el documento titulado **Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores**;

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0112-2025
Fecha: 01 de abril de 2025
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 03 ABR 2025

Que la **Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores**, fue sometida a consulta pública hasta el 20 de febrero de 2025, para lo cual se publicó y difundió en el periódico El Siglo, los días 18, 19 y 20 de enero de 2025, el Aviso de Consulta Pública; en atención a lo normado en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 2016;

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 2016, todos los comentarios y observaciones recibidos durante el periodo de consulta pública fueron debidamente revisados y atendidos, mediante la remisión de misivas individuales a cada una de las personas que enviaron sus observaciones;

Que mediante Informe Técnico No. 03-2103-2025 de 21 de marzo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, concluyen que la propuesta de **Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores**, cumple con lo normado en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, por lo que, recomiendan su aprobación;

Que habiéndose cumplido todos los procedimientos establecidos en la normativa vigente, se considera que la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores está conforme con los requisitos legales y técnicos, procediendo a su respectiva aprobación,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la **Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades de Reformas y Construcción de Edificaciones Menores**, la cual se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Artículo 2. Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los primer (01) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución No. D01-0112-2025
Fecha: 01 de abril de 2025
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Secretario General Fecha: 03 de abril 2025



ANEXO


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por: Edna A. Díaz
Secretario General

Fecha: 03 ABR 2025

1. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES DE REFORMAS Y CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES MENORES.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA GUÍA.

2.1 Objetivo General.

Establecer las medidas ambientales de prevención, corrección, mitigación, minimización o compensación, a cumplir estrictamente por el promotor, para aquellas acciones propias de las actividades de mejoramiento, rehabilitación, remodelación y/o construcción de edificaciones nuevas, consideradas de riesgo ambiental bajo, y que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos a los aspectos ambientales del entorno donde se ejecutan.

2.2 Objetivos Específicos.

- Crear un instrumento de gestión ambiental amigable, sencillo, útil, de fácil aplicación que permita mejorar el desempeño ambiental de la organización, sus procesos, obras y actividades.
- Establecer las medidas y acciones para minimizar el deterioro ambiental mediante el cumplimiento oportuno de las regulaciones ambientales.
- Asegurar el cumplimiento normativo y desempeño ambiental de los promotores para fortalecer la gestión de protección y restauración de los recursos naturales.

2.3 Alcance.

Esta guía aplicará a las actividades de la industria de la construcción relacionadas con los procesos de mejoramiento, rehabilitación, remodelación y/o construcción de edificaciones nuevas en áreas que se encuentren intervenidas (previamente modificadas por acciones humanas) y cuenten con servicios básicos como: electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, vías de acceso, recolección de residuos y se desarrollen bajo un ordenamiento territorial establecido y compatible.

No aplica el acogimiento de esta GBPA en los siguientes casos:

- Hábitats que presenten especies silvestres con algún grado protección a través de normativa nacional e internacional.
- Zonas con bosques primarios, bosque secundario, áreas protegidas, marino costeras, inundables, zonas de amortiguamiento establecida por ley o con manejo especial y restrictivo.
- Dentro del polígono de la actividades, obra o proyecto se encuentra un cuerpo de agua superficial, ya sea temporal o permanente o se intervenga la servidumbre de protección del cuerpo de agua superficial colindante.
- Zonas declaradas como patrimonio cultural, áreas comarcales y áreas dentro de la cuenca del Canal de Panamá establecidas por ley.
- Áreas que no cuenten con un ordenamiento territorial definido o código de uso suelo.
- Toda actividad, obra o proyecto incluida en la Lista taxativa del Decreto Ejecutivo vigente que regula el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Las actividades solo podrán ser ejecutadas dentro del marco de los siguientes alcances, tipologías y condición:

Tabla 1: Alcance de la guía

Alcance	Tipología	Actividades	Condición
REFORMAS EN EDIFICACIONES EXISTENTES	Mejoramiento,	Edificios de apartamentos	*Edificio hasta 8 pisos con elevador y hasta 4 pisos sin elevador.
	Rehabilitación, Remodelación	Edificios de oficinas Centros Comerciales Plazas Comerciales Galeras Concesionarios Hoteles Restaurantes Colegios Edificios institucionales	*Excluye la adición de estacionamiento soterrado, *Las actividades de mejoramiento, rehabilitación y remodelación hasta 2000 m ² de área de construcción cerrada
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	 MINISTERIO DE AMBIENTE	Edificios de oficinas Centros Comerciales Plazas Comerciales	Planta baja y 2 altos. (hasta 2000 m ² de área de construcción cerrada)

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 03/04/2025

Alcance	Tipología	Actividades	Condición
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES	Comercial	Galeras Concesionarios Hoteles Restaurantes	
	Áreas de uso múltiple	Edificios para estacionamientos	Planta baja + 2 altos (hasta 2000 m ² de área de construcción cerrada)
		Zonas de usos públicos y comunales (parques, áreas deportivas públicas y privadas, iglesias, centros culturales, museos).	Hasta 2000 m ² de área de construcción cerrada Se exceptúa: construcción de nuevos centros educativos, Centro de salud, Hospitales, estacionamiento soterrado.
Residencial	Edificios de Apartamentos	Planta baja + 2 altos (hasta 12 apartamentos o 2000 m ² de área de construcción cerrada)	

A continuación, se describe algunas de las actividades relacionadas con la Tabla #1, las cuales están exentas de la presentación de un instrumento de gestión ambiental:

- La modificación de los espacios internos (abiertos y/o cerrados) de las residencias, apartamentos, locales comerciales y oficinas.
- Construcción de garitas, cercas perimetrales, instalación de estructuras prefabricadas, techados de estacionamiento existente y contenedores (hasta 1 nivel).
- Construcción de oficinas de ventas y/o apartamentos modelos para promoción de proyectos.
- Mejoras a áreas intervenidas estacionamientos en planta baja (no incluye movimiento de tierra) hasta 2000 m² de área de construcción cerrada.
- Instalación de estructura para paneles solares de auto consumo en edificaciones existentes.

Se advierte a los Promotores que no podrán acogerse a esta GBPA los proyectos que se estén desarrollando o estén en ejecución y fueron aprobados a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. DISPOSICIONES GENERALES DE LA GUÍA.

Se trata de la aplicación de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el mejoramiento, rehabilitación, remodelación de edificaciones existentes y nuevas construcciones propuestas con intervenciones antropogénicas preliminares y actividades con riesgos e impactos bajos, deben cumplir con lo establecido en la Tabla 1.

Si la actividad, obra o proyecto se encuentra enmarcada en la lista taxativa descrita en el Decreto Ejecutivo vigente que regule el proceso de evaluación de impacto ambiental no podrá acogerse a la presente GBPA.

El promotor deberá obtener la aprobación de la Dirección Regional correspondiente, previo al inicio del proyecto, obra o actividad detallada en el memorial de acogida de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales e iniciará su ejecución en el plazo de un (1) año contados a partir de la presentación del memorial de acogida.

Asimismo el promotor informará a la Dirección Regional correspondiente la fecha en que inicie la ejecución del proyecto, obra o actividad, la cual deberá culminar en un periodo de 12 meses.

En caso de que, por razones fortuitas, no se culmine la obra en el plazo previamente establecido, el Promotor podrá solicitar por una sola vez una prórroga de hasta 6 meses, justificando su retraso, la cual debe ser solicitada hasta 30 días hábiles previo a su vencimiento.

3.1 Responsabilidades del Promotor.

- El Promotor será responsable del contenido del memorial que deberá entregar al Ministerio de Ambiente, con el cual se acoge a la aplicación de la guía de buenas prácticas ambientales.
- Está obligado a entregar a la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente, los informes de cumplimiento periódicos.

- Tiene la obligación de cumplir la legislación aplicable a la actividad constructiva a realizar (mejoramiento, rehabilitación, remodelación y/o construcción de nuevas edificaciones) y no lo exime de la tramitación de los debidos permisos requeridos para la actividad a ejecutar.
- Es responsable de la reparación de los daños ocurridos durante el proceso de ejecución de la actividad, obra o proyecto y deberá actuar en buena fe para resolver conflictos que pueda generar en las comunidades circundantes.

3.2 Definiciones.

1. **Actividades vinculadas:** se refiere al conjunto secuencial de acciones que llevan al desarrollo de actividades, obras y proyectos que fueron descritas en las distintas fases del Memorial de Adopción de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y cuyo rango de implementación se describe dentro de este instrumento.
2. **Área protegida:** área geográfica terrestre, costera, marina o lacustre, declarada legalmente, para satisfacer objetivos de conservación recreación, educación o investigación de los recursos naturales y culturales.
3. **Bosque primario:** formación boscosa que no ha sufrido alteraciones por acción directa del hombre, especialmente en lo que se refiere a extracción de productos forestales, como madera, palmito y otros
4. **Bosque secundario:** masa forestal que se desarrolla naturalmente después de la desaparición total o parcial de otra anterior, cuyas características, en cuanto a composición y tamaño son diferentes a la masa arbórea que reemplaza. Es una formación vegetal constituida por especies herbáceas leñosas, arbustivas, arbóreas y está representada por especies pioneras de rápido crecimiento y pueden contener árboles dispersos aprovechables de diversos tamaños y especies.
5. **Guía de Buena Prácticas Ambientales (GBPA):** conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes, estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales.
6. **Edificación:** construcción hecha con materiales resistentes para ser habitada o para otros usos.
7. **Edificio de apartamentos:** edificación con altura, construida con el propósito de ser habitada por personas en cada una de sus unidades departamentales.
8. **Edificio institucional:** edificaciones destinadas para uso del público, también para alojar oficinas que brindan servicios del gobierno.
9. **Estacionamiento:** espacio abierto o techado constituido por unidades de espacio definido, destinados para situar los vehículos de automotor.
10. **Ordenamiento territorial:** es la organización del uso y la ocupación del territorio nacional y de los centros urbanos mediante el conjunto armónico de acciones y regulaciones, en función de sus características físicas, ambientales, socioeconómicas, culturales, administrativas y político-institucional, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del país y de mejorar la calidad de vida de la población.
11. **Local comercial:** Espacio físico donde una empresa ofrece bienes o servicios.
12. **Mejora:** conjunto de acciones orientadas a renovar la edificación, embellezlarla o reparar vulnerabilidades que pudiera presentar. Estas mejoras pueden ser adiciones que buscan incrementar la calidad, eficiencia o funcionalidad de una edificación. Las mejoras no implican necesariamente una restauración o una actualización completa, sino la optimización de ciertos aspectos de la edificación.
13. **Medidas de mitigación ambiental:** diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano o natural.
14. **Oficina comercial:** Propiedad donde se realiza una actividad económica que cuenta con habitaciones adecuadas para realizar sus tareas administrativas.
15. **Promotor:** Persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad y que es responsable frente al Ministerio de Ambiente en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
16. **Reforma:** se refiere a los trabajos de mejoras y remodelación de una estructura para adaptarla a nuevas necesidades, las cuales pueden desarrollarse en la edificación existente o la adición de nuevos espacios.
17. **Rehabilitación:** consiste en restaurar o recuperar una edificación que se encuentra en estado de deterioro, conservando sus características originales. Este proceso suele involucrar la reparación de elementos estructurales, como paredes, techos y sistemas, con el propósito de devolverle la

funcionalidad sin alterar su diseño original.

18. **Remodelación:** modificar los elementos de una estructura variando sus partes.
19. **Zona de amortiguamiento:** territorio circundante fuera del área protegida establecida para ayudar a conservar los valores del área, mediante acuerdo con las comunidades y actores. La extensión de una zona de amortiguamiento funcional se determinará en el plan de manejo de cada área protegida y esta debe considerar la superficie del área protegida, los valores naturales y culturales existentes, la zonificación y las actividades antropogénicas compatibles e incompatibles con los objetivos de conservación, que se realicen en la zona colindante para reducir la incidencia de los impactos negativos en el área protegida.
20. **Zona de usos públicos:** son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluyen las aceras, calles, vías, plazas, iglesias, museos, parques públicos, áreas deportivas públicas y privadas, centros culturales, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y OBTENCIÓN DE PERMISOS.

- a. Con el Ministerio de Ambiente para el trámite de todos los permisos requeridos para realizar la actividad constructiva a ejecutar.
- b. Con el Ministerio de Ambiente, si fuera necesario, los pagos por permisos de tala necesaria (tala/poda), remoción de formaciones gramíneas y rastrojos.
- c. El promotor coordinará con el Ministerio de Ambiente actividades requeridas de revegetación, para contrarrestar sedimentación y procesos erosivos.
- d. En caso de la aparición de especies de fauna silvestre que requieran ser rescatadas, se deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y la Policía Ambiental, Rural y Turística.
- e. Con los Municipios y las oficinas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para la obtención o el trámite correspondiente a registro de planos y obtención de los permisos de construcción, certificación de código de zona y uso de suelo existente y compatibles con la actividad.
- f. Con los Municipios, para el trámite de registro de planos, se debe presentar la nota que certifica la recepción de la solicitud donde el promotor se ha acogido a la GBPA (Guía de Buenas Prácticas Ambientales).
- g. La autorización para la disposición final de los diversos tipos de residuos generados deberá ser gestionada ante los Municipios y/o el Ministerio de Salud (MINSa) a través de Empresas Autorizadas.
- h. Con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Policía Nacional, lo relacionado a los permisos necesario.

La adopción de esta guía no exime al promotor de realizar la tramitología de registro de planos, permisos, pagos y/o compensaciones indicadas en la legislación panameña según la acción constructiva a realizar, llámese mejoramiento, rehabilitación, remodelación y/o construcción de edificaciones nuevas.

5. REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DETALLADAS DE PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES EN SUS DISTINTAS FASES DE SU CICLO DE VIDA.

Se trata de los aspectos básicos constructivos que comprenden o están incluidos en las actividades, obras y proyectos a realizar con la presente Guía de Buenas Prácticas Ambientales para mejoramiento, rehabilitación, remodelación y/o construcción de edificaciones.

5.1 Instalaciones Provisionales de Construcción.

El Promotor preparará, en caso de que sea necesario, una instalación sencilla y removible, para uso provisional dentro del polígono de la obra que realizarán. Puede ser un sitio para usos diversos como bodegas para insumos, materiales de construcción y/o herramientas, oficinas, baños o letrinas portátiles, vestidores, sitios para comedores del personal, áreas de carga y descarga de materiales, sitios temporales para los desechos en general. El área de construcción deberá estar debidamente delimitada y con cerca perimetral.

5.1.1 Espacio de Oficina de campo temporal.

Dentro del polígono propuesto, según se necesiten para sus operaciones, el Promotor habilitará dentro de la zona una oficina de campo.

5.1.2 Área de Almacenaje temporal.

El Promotor establecerá un área de almacenaje que no interfiera con las actividades que se llevan a cabo en el sitio de trabajo y podrá almacenar materiales y equipos, de forma que, una vez se inicie el trabajo, se pueda terminar sin interrupción.

Los materiales y equipos no se colocarán o almacenarán fuera del área cercada. Esta área deberá estar señalizada dentro del predio del proyecto y protegida de la lluvia para garantizar que no se constituyan en riesgo de proliferación de vectores o alimañas. El equipo móvil, tal como equipos de levantamiento en ruedas, pick-up, camiones y semejantes, será estacionado dentro del área destinada, al concluir cada día de trabajo. Sólo se permite reparaciones y mecánica menor dentro del área de trabajo.

5.1.3 Área temporal de Disposición de material para la construcción (arena, piedra, tosca y otros)

Sitio o lugar dentro del proyecto seleccionado para almacenar insumos propios de la construcción, como lo son: arena, piedra, tosca, otros. Todo con su debida cubierta que evite la dispersión de partículas y el arrastre de sedimentos.

5.1.4 Desmantelamiento y demolición de Estructuras.

Esta actividad comprende el desmantelamiento y eliminación de estructuras existentes que no vayan a formar parte del proyecto e igualmente la limpieza del área donde se va a construir. Todo este trabajo es realizado manualmente y no incluye el uso de explosivos, equipos pesados, ni martillos hidráulicos y/o similares. Se incluye la reutilización del material que se desmantela, para ello se selecciona de acuerdo a sus usos y necesidades.

El resto del material a desechar, se acopia en los lugares definidos y señalizados dentro del área de construcción, para luego ser descartado o dispuesto finalmente en sitios autorizados. No se permite la quema de basura ni arrojar este tipo de desperdicio a las fuentes hídricas ni su abandono a orillas de los caminos. En caso de residuos tipificados como "peligrosos" como asbestos, plomo, sustancias químicas, incluyendo hidrocarburos entre otras, la misma deberá contar con un manejo especial para su disposición final por Empresas Autorizadas por el MINSA y/o la Autoridad competente.

5.1.5 Desperdicios de la construcción.

Se trata de los materiales y restos de insumos usados en el proceso constructivo, como desechos de solventes y pinturas, brochas, trapos, rodillos y latas de pintura vacías, aguas aceitosas desperdicios metálicos, desechos domésticos, caliche, encofrados (formaletas), herramientas deterioradas, restos de soldaduras, plomería, electricidad y otros desperdicios.

Estos serán recogidos y se almacenarán temporalmente en un solo lugar, para su posterior disposición final, mínimo una (1) vez al mes en sitios autorizados, considerando protegerlos de exposición a la lluvia donde pueden generar aguas estancadas.

5.1.6 Preparación y nivelación del Terreno para la Construcción.

Esta actividad incluye la limpieza y eliminación de la vegetación (gramíneas, pastizales, algunos arbustos y poda de árboles). Cuando sea requerido, también se incluye la nivelación del terreno y su compactación, propiciando que las aguas de escorrentías superficiales pluviales fluyan por sus drenajes naturales sin que se produzca el arrastre de suelos y las fuentes hídricas naturales y su posible sedimentación. Evitar la acumulación de aguas en el área de trabajo y sus alrededores.


5.1.7 Fundaciones y Excavaciones.

Se trata de las excavaciones manuales o mediante el uso de retroexcavadoras en el terreno para la cimentación o base de las estructuras (paredes y columnas) que se vayan a construir de acuerdo a las regulaciones vigentes aplicables. También se incluyen las excavaciones para las obras sanitarias de acuerdo a sus especificaciones, dimensiones y el soterramiento de tuberías sanitarias y/o eléctricas. La capa del suelo fértil deberá apartarse y depositarse en el sitio señalado para tal efecto, para posteriormente ser reutilizado sobre suelos desnudos. En caso de que sea necesario disponer de material edáfico sobrante, cumpliendo las disposiciones establecidas.

5.1.8 Obras que prevengan la erosión y sedimentación.


Se deberán aplicar medidas eficientes y oportunas para el control de la erosión y sedimentación, durante todo el proceso constructivo.

Las medidas temporales para el control de la erosión, deslizamientos y sedimentaciones tales como


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
 AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General Fecha: 03 ABR 2025

Página 5 de 13

barreras muertas, disipadores de energía, drenajes para desagüe a cuencas de sedimentación que sea necesarias, serán proporcionadas y conservadas hasta que sean terminados y estén en operación los medios permanentes de drenaje y control de la erosión.

5.1.9 Levantamiento de Estructuras.

Comprende toda la obra de albañilería y/o instalación de estructuras prefabricadas en el proyecto, así como sus estructuras complementarias. Se incluyen tareas como: levantamiento y repello de paredes, piso, columnas y vigas en bloques sólidos o encofrados de cemento; colocación de los marcos de ventanas y puertas; cerchas y carriolas para el techo; colocación y fijación de hojas de zinc con sus cumbreras y canaletes para las aguas lluvias. También se incluyen aquellos trabajos de forja o herrería que requieran soldadura y similares. Para estos trabajos se incluyen el uso de mezcladoras de concreto accionadas por motor o manuales.

5.1.10 Sistemas y Acabados.

Se considera dentro de esta fase las actividades constructivas relacionadas con la colocación de los sistemas eléctricos completos, ferreterías, losas, instalaciones sanitarias y de dotación de agua potable, servicios de saneamiento e higiene personal para toda la obra.

Se incluye también la colocación y acabados de baldosas, azulejos y/o ladrillos; además pintura en general que se utilice. Las instalaciones de verjas de hierro, mobiliarios en general para cocina, baños la instalación de lámparas y luminarias. También la instalación de cielo raso, molduras, puertas, ventanas con sus cerraduras y acabados en general, además de las señalizaciones de seguridad requerida por las Autoridades competentes.

5.1.11 Limpieza del Área.

El promotor deberá estar comprometido a restaurar de manera funcional el área donde se ha trabajado. Se trata de limpiar, y lavar el sitio de tal manera que quede libre de restos de materiales, polvo y suciedad; como subproducto de la actividad constructiva. Esto incluye la limpieza periódica de vías y drenajes durante el desarrollo de la actividad, obra o proyecto. Igualmente restaurar los terrenos con actividades de revegetación, arborización cuando sea necesario.

5.1.12 Cierre de la fase constructiva de la Obra.

En esta fase el promotor debe dismantelar, eliminar y disponer finalmente de todas las estructuras, de las instalaciones provisionales de la construcción. En estas tareas se incluye también, los sitios de almacenamiento de desechos que deben ser eliminados, saneados y recogidos de todo tipo de material. Todos estos sitios temporales, y la misma construcción terminada; deben ser saneados y restaurados para que puedan ser utilizados sin riesgo alguno y que no ocasionen perjuicios secundarios e indirectos al ambiente y a la salud humana. De ser necesario, se fumigarán con productos amigables con el ambiente (piretroides) y de bajo poder residual.

Las tareas de culminación de actividades, comprenden también el retirar los equipos, herramientas, el resto de insumos sobrantes del proceso constructivo, la señalización de la construcción y otros aditamentos que no fueron utilizados en la construcción.

Para esta labor, se prohíbe la quema de desechos. El promotor debe disponer integralmente de ellos de manera que se encuentren fuera del área de trabajo y dispuestos finalmente en sitios autorizados por Autoridad competente.

Igualmente, se debe garantizar que el escurrimiento de las aguas pluviales y lluvias fluyan sin que se produzca acumulación de agua, fango o lodazales en el sitio donde se realiza la labor constructiva.

6. PROGRAMA DE CONTROL DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SEGÚN CRITERIO DE PROTECCIÓN.

El promotor deberá implementar todos los programas y sus medidas detalladas en este apartado que le apliquen, sin limitarse a ello, para garantizar que no se genere afectación, contaminación o alteración en detrimento de la salud ambiental y pública o que genere riesgos sobre algún aspecto ambiental. El promotor no requiere redactar un documento para el acogimiento de los programas y medidas estipulados en esta GBPA, ya que las mismas han sido normado y aprobado por el Ministerio de Ambiente.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 — GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
 AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 03 de ABR 2025

Es responsabilidad del promotor la implementación oportuna y cabal de los programas y sus medidas y deberá evidenciar la eficacia y otras medidas de mitigación que fueran aplicables en los informes de cumplimiento que deberá entregar a la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente cada seis (6) meses, según lo descrito en el apartado 12 establecido en esta GBPA.

6.1 Programa de Flora y Fauna.

- a. Al ser un área intervenida no debe requerirse el rescate de fauna, sin embargo, sí llegara a entrar un animal silvestre al área donde se realiza la actividad constructiva, aislar el mismo de ser posible y comunicarse con la Policía Ambiental, Rural y Turística para su rescate.
- b. Se protegerá toda la vegetación existente que no necesite ser removida con la ejecución de la obra, el área del proyecto deberá estar debidamente delimitada y con cerca perimetral.
- c. Si se requiere la limpieza de terreno, previa autorización del Ministerio de Ambiente, solo se permite el desbroce de gramíneas, rastrojos, árboles aislados o arbustos; que no sean especies de flora dentro de algún grado de protección por normativa nacional e internacional.
- d. Colocación de letreros para alertar al personal sobre la prohibición de caza y del cruce de fauna silvestre, de ser necesario.
- e. Se deberá respetar el límite de velocidad establecido en la zona, e inclusive menor velocidad.
- f. El Promotor deberá cumplir con las normativas de conservación y protección a la flora y fauna silvestre presente y circundante al polígono del proyecto en ejecución.

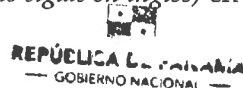
6.2 Programa para el control y protección del recurso suelo

- a. En los casos que se requiera el movimiento o nivelación de tierra (debe ser menor a 1000m³), asegurar que se realice estrictamente dentro el área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto y que no afecte las propiedades o terrenos adyacentes. En los casos que aplique, la tierra que se genera durante la etapa de adecuación del terreno puede ser reutilizada dependiendo del tipo o calidad de la misma.
- b. Durante el movimiento de tierra se estabilicen, repongan o protejan las superficies que fueron desprovistas del suelo con gramíneas, leguminosas u otra vegetación de crecimiento rastrero, o material estabilizador, incluyendo las laderas y los taludes.
- c. Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de malla, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes.
- d. Realizar inspecciones después de fuertes lluvias para evidenciar y verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de erosión y sedimentación. Retirar el sedimento retenido por los sistemas para control de erosión. El material removido será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.
- e. Coordinar que el lavado del tanque de mezcla de los camiones de concreto lo realice el proveedor de concreto en sus patios logísticos. No se permite descargar el agua residual producto del lavado del tanque de mezcla directo al suelo.
- f. Implementar medidas de lavado de llantas y retención de sedimentos que eviten afectación al estado de las vías y las cuentas pluviales circundantes.
- g. De ser necesaria la demolición de pisos de concreto, paredes o cualquier otra estructura, los desechos deberán ser trasladados a un lugar de disposición final autorizado. Estas áreas deben quedar totalmente limpias de basura, papeles, trozos de madera,

6.3 Programa para el control y protección del recurso hídrico.

Las aguas residuales en el proyecto se generan debido a las aguas sanitarias, aguas oleosas provenientes de la limpieza de la maquinaria, lavados de herramientas, botas e instrumentos de trabajo y aguas generadas en procesos constructivos.

- a. Colocar letrinas portátiles y condiciones básicas, según la cantidad establecida por empleados que laborarán en el proyecto y darle mantenimiento y disposición final de los desechos de las letrinas, por una empresa especializada y autorizada a prestar este servicio la cual deberá dar el mantenimiento, mínimo, dos veces por semana, según lo establece la legislación vigente.
- b. Recolectar y almacenar agua de lluvia, siempre que sea posible, para ser reutilizada en el lavado de llantas, humedecer el terreno, riego de áreas verdes, lavado de herramientas y limpieza de las instalaciones. Se debe contemplar las medidas establecidas por las Autoridades para evitar la proliferación de vectores.
- c. Colocar controladores de uso en las pistolas en todas las mangueras para evitar los desperdicios de agua. Mantener las juntas tóricas (*o-ring por sus siglas en inglés*) en buenas condiciones y evitar roturas para prevenir fugas de agua


 REPÚBLICA COLOMBIANA
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Página 7 de 13


 Secretario General

- d. Cubrir con malla geotextil o material similar las aperturas de los alcantarillados cercanos al área donde se realizan las acciones constructivas para evitar que entre a los mismos algún tipo de material sólido.
- e. Colocar todo material dentro de lo posible bajo techo y los agregados rodearlos con malla geotextil o material similar, para evitar que material particulado sea arrastrado por la lluvia.

6.4 Programa para el manejo de sustancias químicas, hidrocarburos y materiales.

La contaminación por hidrocarburo es una afectación que el Promotor debe prevenir y en caso de ocurrir un evento y deberá ser manejado adecuadamente. Toda operación de un proyecto donde se utilice algún tipo de maquinaria y/o equipo por combustión, ya sea para movimiento de tierra, transporte, plantas eléctricas, etc., requieren la implementación de medidas para prevenir la afectación del agua y/o del suelo por hidrocarburo.

Adicionalmente, las máquinas eléctricas también pueden ser fuentes de contaminación por hidrocarburo debido a fugas a derrames de las piezas que necesitan lubricación.


- a. Todas las sustancias químicas (aditivos, epóxicos, pinturas) deberán ser almacenados según su compatibilidad química dentro de contenciones secundarias o norias con capacidad del 110% y deberán contar con un área asignada para su almacenaje y con las medidas de seguridad que correspondan, según la hoja de seguridad [Material safety data sheet (MSDS) o sistema global armonizado (SGA)] o según lo establezca la legislación vigente referente a sustancias químicas.
- b. Deberá dar mantenimiento regular al equipo para evitar derrames por fugas. Llevar un registro de mantenimiento por equipo donde se evidencie el mismo.
- c. No realizar labores de mantenimiento, al equipo y maquinaria que pueda causar contaminación por hidrocarburo dentro del polígono del proyecto. En caso de ser necesario, el piso en donde se manipule sustancias químicas y/o hidrocarburo debe ser impermeable.
- d. Disponer en el proyecto de un kit de control de derrame para controlar /prevenir la contaminación por sustancias químicas / hidrocarburo, tanto en el suelo como en fuentes hídricas y para recolectar material contaminado (pañeros absorbentes, trapos bandejas recolectoras, lonas de plástico, booms, polvo absorbente, aserrín, arena, trapos y equipo de protección).
- e. Todo personal que manipule productos químicos e hidrocarburos deberá ser capacitado en el manejo de los mismos según sus respectivas Hojas de seguridad y portar el Equipo de Protección Personal (EPP) respectivo.
- f. Los cilindros de gas comprimido deben tener un área delimitada, debidamente señalizada, asegurados con cadena, con su válvula de protección instalada y su extintor según lo establecido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

6.5 Programa para el control de la calidad el aire, ruido y emisiones.

- a. En los casos que aplique, llevar un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos del proyecto para el buen funcionamiento del proceso de combustión y así evitar el exceso de emisiones y que solo se emita el ruido y vibración inherente del funcionamiento de los mismos
- b. Mantener húmedos los agregados y el suelo descubierto para aplacar las partículas de polvo que el viento pudiera levantar. Cubrir los materiales que se mantendrán expuestos al clima con lona para evitar que el viento libere polvo de los mismos.
- c. Dentro de lo posible, solicitar los materiales requeridos a proveedores cercanos para disminuir la cantidad de emisiones vehiculares a causa del recorrido de entrega.
- d. Exigir a los transportistas de materiales el uso de lona para prevenir la emisión de partículas durante el transporte de materiales, como se indica en el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.
- e. Priorizar realizar los trabajos en las jornadas diurnas según lo establecido en la legislación de la República de Panamá.
- f. No mantener maquinaria o equipo encendido si no se está utilizando. Dentro de lo posible, procurar que el equipo ruidoso sea utilizado lejos de receptores sensibles como hospitales y escuelas.

6.6 Programa para el manejo de los residuos sólidos.

- a. Los desechos sólidos deben ser dispuestos, en sus respectivos recipientes rotulados y en un área designada para tal fin que, de ser posible, cuente con techo.
- b. Establecer un manejo adecuado de los residuos. Se debe identificar y clasificar los residuos que pueden ser reutilizados y reciclados. En caso de contratar una empresa para la reutilización de los residuos sólidos generados en el proyecto, la misma debe contar con los permisos vigentes


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
 AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 03/04/2025

- de las instituciones correspondientes.
- c. En caso de uso de hidrocarburos y derivados, debe mantener un registro de su uso y su disposición final como evidencia del manejo según lo determina la legislación vigente para residuos aceitosos, derivados de hidrocarburos o de base sintética.
 - o Confeccionar un registro que contenga mínimo la siguiente información: Nombre del material, cantidad, fecha de entrega al reciclador, costo/peso, monto total pagado, persona que realiza la entrega, nombre del reciclador y actividad que lo generó. Los envases vacíos de aceite, el aceite usado, los trapos y material absorbente contaminados deben estar en tina de contención (puede ser tinas portátiles) y tener un área asignada. Los residuos aceitosos deben ser tratados por una empresa autorizada que realice el tratamiento correspondiente antes de ser dispuestos.
 - a. Diariamente se procederá a la limpieza del sitio de trabajo y recogido de los desperdicios en sus correspondientes recipientes.
 - b. Desechos de solventes, pinturas, brochas, trapos, rodillos, aguas aceitosas, desperdicios metálicos y otros serán recogidos, y depositados temporalmente en un solo lugar, para su posterior disposición final en los sitios autorizados.
 - c. Instruir al personal y/o trabajadores en que antes y después de cualquier tarea, deben disponer de los desperdicios, envases, desechos y/o desechos sólidos en los sitios adecuados y laborar manteniendo el área limpia y libre de desperdicios o basura. Los envases de comida, bebida y otros desperdicios deben ser dispuestos inmediatamente por los trabajadores en sus lugares señalados para ello.
 - g. No se permite quemar los desechos sólidos ni vegetales que se produzcan durante el proceso de construcción.
 - d. Al utilizar un servicio de transporte para llevar los desechos hacia el relleno sanitario, debe verificar que el mismo cuente con los permisos correspondientes y solicitar el recibo de entrega que evidencia que los mismos fueron depositados en un área autorizada.

7. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a. Informar previo al inicio de construcción, de forma clara a la comunidad dentro del área de influencia directa de las actividades constructivas a realizar, los beneficios, interrupciones o molestias que pueda ocasionar su ejecución. Podrá utilizar algunos de los siguientes mecanismos de divulgación: volanteo, radio, televisión, periódicos, redes sociales y reuniones informativas.
- b. El promotor deberá respetar las costumbres locales y evitar actitudes y comportamiento que generen conflictos con la comunidad. Generar espacios de consulta donde la comunidad pueda comunicar las afectaciones relacionadas con la actividad constructiva que se realiza y atender las consultas que se presenten.
- c. Priorizar las actividades en los horarios laborales diurnos. Si se requiere realizar alguna actividad específica en turnos nocturnos, se deberá contar con los permisos de las Autoridades competentes.
- d. La metodología de información comunitaria deberá evidenciarse en el informe de cumplimiento ambiental que se presentan al Ministerio de Ambiente.
- e. Reparar los daños que el proyecto puede generar hacia la Comunidad (carreteras, cunetas, utilidades, entre otras).
- f. Respetar las áreas de uso público (estacionamientos, parques, canchas) y servidumbre pública.
- g. En la medida de lo posible contratar mano de obra y adquisición de insumos y servicios locales.

8. BUENAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN Y CREACIÓN DE CULTURA AMBIENTAL.

Es importante mantener un programa de educación ambiental para el personal (empleado en el proyecto) donde se podrá realizar el desarrollo del proyecto a través de capacitaciones cortas, reuniones o volantes, al inicio del proyecto y cada 6 meses mientras dure la etapa de construcción del proyecto.

El promotor podrá definir los temas ambientales que se impartirán en las capacitaciones al personal que labora en la obra, acorde con el proyecto que está desarrollando. Pudiera utilizar como referencia la lista a continuación, sin limitarse a esta:

- Manejo de Desechos
 - o Identificación de los residuos
 - o Disposición y transporte de los residuos
- Protección de Flora y Fauna silvestre.


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO NACIONAL


 MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 03/04/2025

- o Concienciación sobre la importancia de la protección del recurso fauna y flora.
- o Prohibición de caza en el proyecto y repercusiones (sanciones, amonestaciones, despido).
- o Procedimientos a llevar a cabo en caso se asisten animales y en caso que estos representen una amenaza para el personal que labora en el proyecto.
- Protección y manejo de los Recursos Hídricos.
 - o Prohibición del lavado o limpieza de equipos, materiales y otros en los cuerpos de aguas superficiales.
- Medidas para prevenir y atender derrames de hidrocarburo.
 - o Prevención de derrames de hidrocarburo
 - o Utilización de equipo para contención de derrame de hidrocarburo.
 - o Procedimiento de recolección de material contaminado con hidrocarburo.
- Medidas para prevenir y atender emergencias ambientales
- Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Respeto de los valores culturales, costumbres y principios de las comunidades vecinas.
- Control apropiado del tráfico.
- Medidas para el cierre del proyecto.

Los temas propuestos en este listado son de referencia y no es obligatorio su uso exclusivo, ya que varía según la el alcance y temporalidad del proyecto.

9. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE ACCIDENTES AMBIENTALES.

- a. Contar con un plan de contingencia para atender situaciones de emergencias ambientales.
- b. El personal que va a utilizar o almacenar residuos aceitosos debe ser capacitado en la manipulación de las mismas para minimizar la probabilidad de accidentes. Mantener las medidas de seguridad y control en lo referente al almacenamiento, manejo y disposición de las sustancias químicas que se utilicen a lo largo del proceso constructivo
- c. Delimitar el área de trabajando mediante la colocación de barreras, cercado de seguridad y señalización de precaución para conocimiento de las personas que transiten próximos al área donde se realiza la actividad.
- d. El promotor deberá contar con personal capacitado para atender de manera primaria los casos de incendio y dotarlos de los equipos y vestimenta necesaria para ejercer dicha labor.
- e. Velar por la seguridad del personal que realiza la actividad facilitando el equipo de protección personal que se requiera y de las personas que transiten próximos al área donde se realiza la actividad y la comunidad en general.
- f. Mantener identificada la ubicación de clínicas u hospitales cercanos en caso de una urgencia. Mantener en el área un botiquín básico para atención primaria en caso de requerirse.
- g. Si la autoridad competente y/o el Ministerio de Ambiente determina que se dan señales de alguna situación que presente un peligro para cualquier personal involucrado en la obra o en el trabajo mismo, estas podrán ordenar al promotor la remoción de su personal y/o equipo de la zona de peligro y tomar las medidas correctivas que sean necesarias, a fin de que el área vuelva a tener las condiciones de seguridad. Esta disposición no exime al promotor de su responsabilidad de asegurar que existan las condiciones de seguridad de trabajo en todo momento.
- h. El promotor deberá cumplir con todas las disposiciones legales que le sean aplicables a la actividad.
- i. El promotor mantendrá un registro completo de todos los accidentes ambientales, sus causas y responsabilidades comprobadas. Este registro deberá estar o disposición de la Autoridad competente en cualquier momento que lo solicite.
- j. El promotor deberá mantener extintores en condiciones óptimas de funcionamiento mediante Empresas autorizadas, en cantidades suficientes para extinguir cualquier conato que surja por razones de accidentes ambientales.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

1. El Promotor deberá completar el formulario indicado en el Anexo N°1 de este documento y presentarlo junto al Memorial de Adopción y la Declaración Jurada.
2. El Ministerio de Ambiente, a través de la Sección de SEVEDA de las Direcciones Regionales, recibirá el Memorial y la Declaración Jurada donde el promotor indica que adopta para la actividad, obra o proyecto, las guías de buenas prácticas ambientales "GUÍA DE BUENAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General

PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES DE REFORMAS Y CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES MENORES”.

3. El Ministerio de Ambiente verificará que la actividad constructiva a realizar se encuentra dentro del marco del alcance de esta guía de buenas prácticas ambientales basándose en lo descrito en la Tabla No.1 de la GBPA.
4. La solicitud de adopción de la GBPA será respondida mediante una nota de aceptación o rechazo emitida por la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente al Promotor, a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción del documento.

11. CONTENIDO DEL MEMORIAL DE ADOPCIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO

1. Para que el promotor pueda acogerse a la aplicación de la guía de buenas prácticas ambientales deberá presentar un memorial de adopción dirigido al Ministerio de Ambiente que deberá contener los siguientes puntos:
 - a. Nombre del promotor
 - b. Si el promotor de la actividad, obra o proyecto es persona natural fotocopia de la cédula de identidad personal o pasaporte en caso de los extranjeros; debidamente notariada.
 - c. Domicilio donde se recibirán las notificaciones. Incluir distrito, corregimiento, calle, urbanización, edificio y número de casa / local.
 - d. Correo electrónico.
 - e. Número de teléfono fijo y celular.
 - f. Descripción de la actividad a realizar.
 - g. Describir los servicios básicos existentes.
 - h. Equipo a utilizar y recurso humano que laborará
 - i. Plano, anteproyecto o diagrama general de la actividad, obra o proyecto a desarrollar.
 - j. Coordenadas del proyecto.
 - k. Certificación de Registro Público de propiedad.
2. Si el promotor del proyecto es persona jurídica deberá rubricar la petición al representante legal de la promotora. Además de la siguiente información:
 - a. Fotocopia de la cédula de identidad personal o pasaporte en caso de los extranjeros; debidamente autenticada con el original.
 - b. Certificación de existencia de la Sociedad.
 - c. Representación legal de la empresa expedida por el Registro Público.
3. El promotor acompañará el memorial de adopción con una Declaración Jurada donde se indique que la información entregada al Ministerio de Ambiente es veraz y acepta adoptar el programa de control y sus buenas prácticas ambientales, que se le sea aplicable.

12. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El promotor del proyecto deberá presentar un informe de cumplimiento ambiental cada seis (6) meses hasta cuando finalice la obra, donde deberá presentar un informe de cierre. Si la obra finaliza en seis (6) meses o menos solo se presentará un informe, en formato impreso, un (1) ejemplar y uno (1) en formato digital.

Este informe de seguimiento será entregado a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente al área donde se realizará la actividad constructiva y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental independiente al promotor cuyo registro esté vigente en el Ministerio de Ambiente.

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA ADOPCIÓN DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS
 AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES DE REFORMAS Y CONSTRUCCIONES DE
 EDIFICACIONES MENORES**

A. GENERALIDADES DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

PROYECTO: _____

PROMOTOR: _____

UBICACIÓN DEL PROYECTO: _____
 (provincia, distrito, corregimiento, domicilio)

COORDENADAS UTM _____

VOLUMEN ESTIMADO DE MOVIMIENTO DE SUELO (corte /relleno) _____
 (en los casos que aplique)

B. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO Y SU ALCANCE

ALCANCE Y TIPOLOGIA		ACTIVIDADES Y CONDICIÓN		Útilice una "X" para marcar la actividad e indique su área total.	
REFORMAS EN EDIFICACIONES EXISTENTES	<input type="checkbox"/> Mejoramiento <input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Remodelación	Edificios de apartamentos	*Edificio hasta 8 pisos con elevador y hasta 4 pisos si elevador		
		Edificios de oficinas	*Excluye la adición de estacionamiento soterrado		
		Centros comerciales			
		Plazas Comerciales			
		Galeras			
		Concesionarios			
		Hoteles			
		Restaurantes		*Las actividades de mejoramiento, rehabilitación y remodelación hasta 2000m ² de área cerrada de construcción	
		Colegios			
		Edificios Institucionales			
Edificios de oficinas					
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES	<input type="checkbox"/> Comercial	Centros comerciales	Planta baja y 2 altos (hasta 2000m ² de área cerrada de construcción)		
		Plazas Comerciales			
		Galeras			
		Concesionarios			
		Hoteles			
		Restaurantes			
		Edificios para estacionamientos		Planta baja y 2 altos (hasta 2000m ² de área cerrada de construcción)	
	<input type="checkbox"/> Áreas de uso múltiple	Zonas de uso públicos y comunales (parques, áreas deportivas públicas y privadas, iglesias, centros culturales, museos).	*Hasta 2000m ² de área cerrada de construcción *Se exceptúa: construcción de nuevas escuelas, centros de salud, hospitales, estacionamientos soterrados	La zona de uso es para:	
<input type="checkbox"/> Residencial	Edificios de apartamentos	Planta baja y 2 altos (hasta 12 apartamentos o 2000 m ² de área cerrada de construcción)			

*Aportar plano, anteproyecto o diagrama general de la actividad, obra o proyecto a desarrollar.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General Fecha: 04 ABR 2025

C. VERIFICACIÓN DEL ENTORNO DE LA ACTIVIDAD

COMPONENTE	ALCANCE	(SI)	(NO)
Agua potable	El área cuenta con la facilidad de conexión para abastecer de agua potable a través de un sistema de acueducto existente		
Sistema de alcantarillado sanitario	El área cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario donde se pueden descargar las aguas residuales		
Energía eléctrica	El área cuenta con una red para el suministro de energía eléctrica		
Vías de acceso	Se cuenta con vías de acceso que facilitan la llegada al área del proyecto		
Manejo de desechos	El área cuenta con un servicio autorizado para realizar la recolección, transporte y disposición de los desechos		
Ordenamiento territorial y uso de suelo	El proyecto cuenta con un código de zona, uso de suelo o aprobación de la Autoridad correspondiente donde certifica que la actividad es compatible.		